

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 946 del año 1984 por lesiones en agresión seguido contra Miguel Fernández Garrastacho se ha dictado con fecha 17 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Fernández Garrastacho, de la supuesta falta de lesiones en agresión que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Isabel Herigueta Guerra para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 1 de octubre de 1986.— El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

IV.1124

En el Juicio de Faltas nº 507/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Thiam Goumbo, nacido en Dakar (Senegal), el día 9-9-1958, profesión vendedor, con D.N.I. nº 098/81, y cuyo último domicilio conocido fue en República Argentina, 30, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir siete días de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 1 de octubre de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto

IV.1117

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito nº 2 de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición 136/86, a instancia de Com. Prop. Gonzalo Berceo, 54 y Tejada, 2, contra Sara Calatrava, se ha dictado este:

“AUTO: En la ciudad de Logroño, a 2 del mes de octubre de 1986.

DADA CUENTA; y

RESULTANDO: Que por la Procurador D.ª Concepción Fernández Torija, que actúa por la Com. Prop. c/ Gonzalo Berceo, 54 y Tejada, 2 con domicilio en esta ciudad, se presentó demanda de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad contra Doña Sara Calatrava Ezquerro, que está en ignorado paradero y por medio de otrosí solicita el embargo preventivo de los bienes del demandado, en atención a tener motivo racional para creer que el deudor ocultará o malbaratará sus bienes en daño a los acreedores.

CONSIDERANDO: Que concurriendo en el demandado las circunstancias previstas en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y examinados los documentos aportados con la demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.401 de la citada Ley, procede decretar, de cuenta, cargo y riesgo de quien lo solicita, el embargo preventivo instado, sin necesidad de prestar fianza alguna, por la reconocida solvencia, que tiene la parte actora.

Vistos los artículos citados y demás de su aplicación.

S.S.ª, por ante mí el Secretario DIJO: Por recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias de la Oficina de Reparto, registrese y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniendo por comparecida a la parte actora Comun. Prop. c/ Gonzalo de Berceo, 54 y Tejada, 2, representadas por D.ª Concha Fernández Torija y por instado Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad contra Doña Sara Calatrava Ezquerro a quien se conferirá traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados, mediante entrega de sus copias, para que en el plazo al ser desconocido su paradero de seis días, previniéndole que

debe comparecer en el plazo indicado ante éste, y que si no lo hace, seguirá el juicio en su rebeldía.

Al tercer otrosí, se decreta el embargo preventivo de los bienes de la demandada D.ª Sara Calatrava Ezquerro de cuanta y riesgo del demandante, relevándole a esta de prestar fianza, y en cantidad bastante a cubrir la suma del principal reclamado y cuyo importe es 129.300 Pts. Sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de este Juzgado y actuario para llevarlo a cabo, y accediéndose a lo también solicitado en este extremo se decreta dicho embargo preventivo sobre el piso 1º B de la casa nº 54 de la c/ Gonzalo de Berceo de Logroño, y que es propiedad de la demandada, haciéndose constar en edictos este extremo. Al primer otrosí, desglócese el poder presentado, dejando testimonio en autos, y devolviéndose el original al actor. Al segundo otrosí, se acuerda la citación de la demanda por edictos, que se entregarán al actor para su cumplimiento.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito nº 2, de lo que el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Doña Sara Calatrava Ezquerro, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis (6) días comparezca ante este Juzgado, en legal forma, en los autos arriba indicados, apercibiéndole de que si no lo hace seguirá el juicio en su rebeldía, extiendo la presente en Logroño, a 3 de octubre de 1986.— La Sra. Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 —DECANO— DE PAMPLONA

#### Cédula de citación

IV.1125

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito nº 1 —Decano— de esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de Juicio de Faltas nº 304-86 que se sigue sobre sustracción ha acordado se cite a Julián Blanco Grande, ignorando el domicilio actual, siendo el anterior en Haro (La Rioja), para que el día 18 de noviembre y hora de las 12 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Julián Blanco Grande, expido la presente que firmo en Pamplona, a 22 de septiembre de 1986.— La Secretaria, María Angeles Ederria Sanz.

### JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION Nº 1 DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS

#### Requisitoria

IV.1126

José Luis Salinas Garmendia, ex-legionario, nacido el 9 de mayo de 1962 en San Sebastián, hijo de Francisco y de María Rita, con D.N.I. nº 15.963.512, de estado soltero y profesión camarero, con último domicilio conocido en c/ Carretera de Burgos, nº 42-1º izda. (Villa Vitorina), de la localidad de Navarrete (La Rioja) y actualmente en ignorado paradero, procesado por un presunto delito de desertión, y en situación de libertad provisional, en la Causa nº 63 de 1985, seguida contra él en el Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción nº 1 de la Zona Militar de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, Avda. 25 de julio, nº 3-1ª planta, comparecerá ante el Juez de dicho Juzgado, Teniente Coronel Auditor D. Joaquín Tolosana Ogaya, o se pondrá en comunicación escrita con éste, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que si así no lo hiciese será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca de dicho individuo y, caso de hallarlo, me den cuenta de ello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 1986.— El Teniente Coronel Auditor Juez Togado.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

##### Subasta para la construcción de Hogar Infantil en Logroño

V.A.693

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social convoca la siguiente subasta:

Objeto: Construcción de un Hogar Infantil en Logroño.

Presupuesto de contrata: Setenta millones cuatrocientas sesenta y una mil ochenta y ocho pesetas (70.461.088 Pts.).

Plazo de ejecución: Diez meses (10).

Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: e

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

##### Adjudicación definitiva de las obras de instalaciones deportivas V.A.692

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la adjudicación